

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2016

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

CONCEJALES/AS

D<sup>a</sup> Jaione Ibisate Alves

D. Zacarías Martín Álvez

D<sup>a</sup> Vanesa Callejo González

D. Alfredo García Sanz

D. José Antonio Isasi Urrez

D. Iñaki Arrieta Pérez

D. Alberto Lasarte Bóveda

D<sup>a</sup> Naroa Martínez Suárez

D. José Ignacio Sáenz Iraizoz

LA SECRETARIA

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Calvo Cabezón

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas diez minutos del día catorce de abril de dos mil dieciséis, abierto el acto por el señor alcalde se expone que ha surgido un asunto cuya resolución es urgente e inaplazable, ya que el Presidente del Consorcio de Aguas de la Llanada - Sierra de Elgea le ha comunicado telefónicamente que el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi debía contestar al requerimiento del Consorcio respecto al tema de las antenas e instalaciones auxiliares de telefonía móvil situadas en la cubierta y junto al depósito situado en Alegría-Dulantzi.

Por lo que se propone la aprobación de la urgencia para tratar el siguiente acuerdo: **CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA LLANADA - SIERRA DE ELGEA RESPECTO AL TEMA DE LAS ANTENAS E INSTALACIONES AUXILIARES DE TELEFONÍA MÓVIL SITUADAS EN LA CUBIERTA Y JUNTO AL DEPÓSITO SITUADO EN ALEGRÍA-DULANTZI.**

Sometida a votación la urgencia, es aprobada por UNANIMIDAD.

A continuación se pasó a estudiar el requerimiento realizado por el Consorcio de Aguas de la Llanada - Sierra de Elgea, cuya transcripción literas es la siguiente:

*“Segundo.- Dación de cuenta y adopción de los acuerdos que procedan sobre la situación de peligro detectada en el depósito de agua de la localidad de Alegría-Dulantzi*

*Se inició el punto dando cuenta el Secretario del Consorcio de las informaciones que le habían hecho llegar por parte de diversas instancias tras la primera llamada telefónica del representante de una empresa (HPSA), que había contactado previamente con el Servicio de Aguas de la Diputación Foral de Álava, para alertar de la situación existente en los depósitos tipo "preload" tras el colapso de un depósito construido con esa tecnología en un pueblo de Navarra. Dicho tipo de construcción es la que se utilizó en la construcción del depósito de agua situado en Alegría-Dulantzi.*

*Se informó de las gestiones realizadas ante la Asociación Española de Abastecimiento y Saneamiento (AEAS), cuyos responsables habían ratificado la gravedad del problema de dicho tipo de depósitos.*

*Así mismo se comentó la visita a las instalaciones del depósito situado en Alegría-Dulantzi por otra empresa especializada (FREYSSINET) que había tenido lugar el mismo día 1 de marzo por la mañana, y cuyos técnicos ratificaron la problemática de ese tipo de depósitos y del de Alegría-Dulantzi en particular.*

*En resumen, de la información recabada por todas las instancias contactadas pueden destacarse estos puntos:*

*1º.- La tecnología "preload" se utilizó en la construcción de este tipo de depósitos entre los años 1960 y 1980, "desconociéndose entonces el proceso de carbonatación del hormigón, por lo que la normativa no obligaba a un mayor recubrimiento de los armados."*

2°.- Dicha tecnología utiliza un único cable continuo para sujeción de las placas independientes de hormigón que conforman las paredes del depósito, siendo esta su principal debilidad, ya que si en algún punto se pierde la tensión inicial, solamente se mantiene una cierta tensión residual por rozamiento.

3°.- El depósito de Alegría-Dulantzi presenta varias patologías que ratifican la posible situación de deterioro, que ha podido ser agravada por las instalaciones de telefonía móvil situadas en la cubierta y cuyos elementos auxiliares, entre ellos la escalera de acceso a la propia cubierta, han sido taladrados a las paredes del depósito, lo cual ha podido incidir en esa pérdida de la tensión inicial del cable que rodea de forma continua toda la instalación.

4°.- Es muy difícil conocer la verdadera situación del estado de deterioro y/o peligro del depósito, si bien y tras los colapsos de este tipo de depósitos en Melilla y Alicante y el más reciente de junio de 2015 en Navarra, existe el criterio generalizado de que es relativamente urgente una actuación de reparación radical en dicha infraestructura.

5°.- El tipo de reparación avalado por la AEAS citada y que se ha utilizado recientemente en depósitos cercanos, como el existente en Araca, de titularidad de la empresa municipal de Vitoria-Gasteiz, AMVISA, consiste en una serie de cinturones pretensados exteriores e independientes entre sí, en un número de alrededor de 30, cuyo coste puede oscilar entre los 80.000 y los 120.000 euros.

6°.- Una de las empresas especializadas, al parecer las dos citadas son las únicas con la cualificación necesaria, ha indicado la conveniencia de proceder a realizar una actuación inmediata y sencilla para prevenir un mayor deterioro y plantear la reparación integral en un plazo no superior a cinco años, mientras que la otra empresa consultada indica la necesidad de realizar su reparación lo antes posible, ya que antes del posible colapso de este tipo de depósitos no hay ningún indicio que alerte de la gravedad de su situación.

Igualmente, se informó de que se había dado orden de reducir el llenado del depósito de Alegría-Dulantzi al 50% de su capacidad.

A continuación, por el Secretario se informó de que, asumiendo el hecho de que se necesita proceder a la reparación del depósito lo antes posible, o por lo menos a encarar sus aspectos principales, como la búsqueda de financiación o la preparación de los expedientes de contratación necesarios, parece prioritario clarificar de quién es la titularidad de dicha instalación, al estar pendiente esta cuestión de una decisión judicial, ya que tanto el Consorcio como el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi defienden ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia del País Vasco que entiende del asunto, su condición de propietarios de las instalaciones y de la parcela donde se ubican.

Añadió el Secretario que por coherencia con la defensa que había mantenido en todo el proceso, a su juicio era el Consorcio quien debía asumir como propia la instalación y por tanto liderar las gestiones previas y finalmente la reparación, financiando también el coste de la misma con las posibles ayudas que pudiera recabar de las instituciones torales o autonómicas, si bien, para ello y a su juicio, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi debía desistir del recurso presentado a la primera sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz que falló a favor del Consorcio en esta cuestión. En caso de no actuar en ese sentido, el Secretario señaló que debería ser el Consorcio quien realizara tal desistimiento, para dejar al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi liderar todas las actuaciones precisas para enfrentar un tema como este, de la máxima seriedad.

El representante del Ayuntamiento de Iruraz-Gauna, Sr. García de Vicuña formuló la pregunta de cómo tiene el Consorcio asegurada la instalación, contestándose que existe contratado por el Consorcio un seguro de responsabilidad civil al igual que otro que cubre la totalidad de instalaciones de su titularidad.

La representante de la Junta Administrativa de Gebara, Sra. Ruiz de Azúa, señaló que, en su opinión, por coherencia con lo mantenido en todo el proceso, el Consorcio era quien debía asumir la reparación y la financiación de la reparación del depósito.

D. Roberto García Mancebo, representante de la Junta Administrativa de Mendixur, ratificó la opinión anterior ya que se trataba de una infraestructura que sin duda era de titularidad del Consorcio.

*Por el representante de la Junta Administrativa de Etxebarri-Urtupiña, D. Alberto Sáez de Ocariz, se señaló que consideraba que esa postura era la correcta, pero siempre que el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi acordara su renuncia a optar a la titularidad de las instalaciones.*

*D. Carlos Ruiz de Azúa, representante de la Junta Administrativa de Étura, preguntó si el origen del contencioso entre ambas entidades era la instalación de antenas en el depósito.*

*Le respondió la representante del Ayuntamiento de Elburgo, D<sup>a</sup> Natividad López de Munain, quien indicó que se habían reclamado por el Consorcio los derechos que derivaban del arrendamiento de dichas instalaciones de telefonía móvil, ya que era el Consorcio quien había venido desde su creación gestionando y manteniendo el depósito e instalaciones auxiliares, y financiando los gastos, por lo que era razonable que se realizara tal reclamación, que había sido objeto de un contencioso interpuesto por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi cuya sentencia había sido favorable al Consorcio, si bien el citado Ayuntamiento había presentado un recurso de apelación pendiente de tramitarse.*

*Añadió la Sra. López de Munain que su opinión era coincidente con lo que se había expresado anteriormente, de que fuera el Consorcio quien asumiera la reparación del depósito pero condicionado a que el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi retirara el recurso presentado y reconociera la titularidad del Consorcio respecto de dichas instalaciones.*

*El Sr. Presidente, D. Afro Olabe, respaldó igualmente el mismo criterio por los mismos motivos de coherencia y responsabilidad.*

*Por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, su representante, Sr. Garitagoitia, manifestó que se debía presentar el inventario de todas las instalaciones del Consorcio, para clarificarse si lo que en virtud de los Estatutos del Consorcio que aprobaron todas las entidades consorciadas se había traspasado era no sólo la propiedad de las instalaciones, sino también de toda la parcela donde se ubicaban las mismas.*

*D<sup>a</sup> Natividad López de Munain manifestó que esa cuestión no tenía ninguna trascendencia para el asunto que se estaba debatiendo.*

*D. Joseba Koldo Garitagoitia expuso el asunto de la ocupación de una zona de monte en Gebara junto al depósito regulador, donde se está estudiando la ubicación de una instalación de una filtración, e indicó que desde Gebara se había elevado una queja al Consorcio por no haber sido informado el Concejo de los planes de la filtración al ser el terreno a ocupar propiedad de esa Junta Administrativa de Gebara.*

*La representante de Gebara, D<sup>a</sup> Estibalitz Ruiz de Azúa, manifestó que eran dos cuestiones totalmente diferentes, toda vez que la filtración debía ocupar una parte de un monte de gran extensión mientras que en el caso de Alegría-Dulantzi se trataba de unas instalaciones ubicadas en una zona cercana al casco urbano dentro de una parcela de pequeñas proporciones perfectamente delimitada. Añadió que desde el Consorcio se había remitido puntualmente la información que habían requerido respecto de la filtración proyectada y que en ese aspecto había sido satisfecha suficientemente su reclamación.*

*El Sr. Garitagoitia insistió en que pediría el inventario de bienes de todo el Consorcio que este debería entregar por transparencia.*

*Por el Secretario se indicó que no existía un inventario formalizado como tal, y que en algunos casos no se habían realizado los necesarios deslindes, ya que bastantes depósitos y casetas de maniobra se encontraban emplazados en zona de monte, en parcelas de gran extensión, si bien en el caso de Alegría-Dulantzi, al haber traspasado la totalidad de la parcela del depósito la Junta Administrativa de esa localidad al propio Ayuntamiento, cuando este asumió el Servicio de Abastecimiento, se debía entender que en el traspaso del Servicio del Ayuntamiento al Consorcio, se había traspasado igualmente la totalidad de la parcela.*

*D. Joseba Koldo Garitagoitia se comprometió en nombre del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi a trasladar a la Corporación que preside esta cuestión y a responder lo antes posible su postura.*

*D. Xabier Aingeru López de Arregui, representante de la Junta Administrativa de Añua, propuso disminuir todavía más el llenado del depósito para prevenir lo más posible los posibles riesgos, lo que se someterá al estudio de los técnicos.*

A continuación se dio lectura a la propuesta de Acuerdo, y la Asamblea General, con la abstención de los representantes del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, Sr. Garitagoitia y Audikana, Sr. López de Uralde, y el voto a favor de los restantes veinte representantes asistentes, Acordó:

*PRIMERO.- Avocar, por la magnitud del problema planteado, la delegación formalizada a favor de la Junta de Gobierno de este Consorcio de Aguas de la Llanada-Sierra Elgea, de la competencia para disponer sobre el requerimiento realizado al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi respecto del tema de las antenas e instalaciones auxiliares de telefonía móvil situadas en la cubierta y junto al depósito situado en Alegría-Dulantzi,*

*SEGUNDO.- Asumir cuantos trámites se consideren necesarios, incluida su financiación, para responder al peligro que representa el estado del depósito de aguas situado en Alegría-Dulantzi, condicionando este compromiso a que, previamente, por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi se acuerde el desistimiento del recurso de apelación presentado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco sobre el tema referido y se reconozca expresamente la titularidad del Consorcio respecto de la totalidad de la parcela en que se encuentran dichas instalaciones del servicio de abastecimiento de aguas, así como de las propias instalaciones y derechos que le sean inherentes en su condición de propietario. En caso de no recibir del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi el acuerdo a que se ha hecho referencia en el punto anterior, en el plazo de un mes, a partir de la notificación del presente Acuerdo, se deberá firmar por la Presidencia de este Consorcio resolución de desistimiento en el procedimiento ordinario mencionado anteriormente, reconociendo en tal caso la titularidad del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi respecto de la parcela e instalaciones, depósito de agua y caseta auxiliar, ubicadas en ella, declinando toda responsabilidad sobre la reparación así como sobre las consecuencias que pueda generar el estado del depósito de aguas de Alegría-Dulantzi, haciéndole saber, en este caso, al propio Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, que no se aceptará la incorporación de las instalaciones citadas, depósito y casetas auxiliares al Consorcio, en caso de que así se solicite, sin que previamente se realice una reparación integral de dicha infraestructura que garantice su integridad y seguridad.”*

El señor alcalde expone que este asunto se había dejado sobre la mesa en la Comisión Informativa de Preparación de Asuntos del Pleno celebrada el día 17 de marzo de 2016, a la espera de mantener una reunión con la Directora de Medio Ambiente.

El señor alcalde continúa su exposición informando que la reunión con la Directora de Medio Ambiente ya se ha celebrado y en ella la Directora de Medio Ambiente le había manifestado que iba a estudiar el asunto y que después le llamaría. Ayer por la tarde le llamó y le comunicó que había hablado con el Presidente del Consorcio de Aguas de la Llanada - Sierra de Elgea y que éste le había expuesto que el acuerdo de la asamblea estaba adoptado y que él no podía modificarlo, pero que si el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi retiraba el recurso, él se comprometía a replantear el tema sobre la modificación de los terrenos que se ceden; y la propuesta del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi es que este Ayuntamiento mantenga el cobro de la renta de las antenas hasta que finalicen los actuales contratos con las operadoras de telefonía.

Ante esta situación el equipo de gobierno propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desistir del recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia 247/2015, de 29 de diciembre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Vitoria-Gasteiz, del recurso contencioso-administrativo nº 41/2015-13 interpuesto por el Consorcio de Aguas de la Llanada - Sierra de Elgea contra el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 15 de enero de 2015, por el que se desestima el requerimiento formulado por el Consorcio de Aguas de la Llanada - Sierra de Elgea en relación al traspaso de servicios de abastecimiento de aguas.

2º.- Trasladar este acuerdo al Consorcio de Aguas de la Llanada - Sierra de Elgea.

Sometida a votación la propuesta del equipo de gobierno, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 8 votos de las concejalas y concejales de DTI/AIA, EH Bildu y PSE-EE.

Abstenciones: 2 votos de los concejales de EAJ/PNV.

Por lo que, por MAYORÍA, se aprueba la propuesta.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, quería clarificar la abstención de su grupo. Cuando en el pleno se propuso llevar este asunto al contencioso administrativo su grupo se abstuvo, de la misma manera también se abstiene ahora.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas quince minutos, de lo que, yo, la Secretaria, certifico.